



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

**Legislatura Municipal**

APARTADO 331709  
PONCE PR 00733-1709

**RESOLUCIÓN NÚMERO 94**  
SERIE DE 2009 – 2010

**“PARA AUTORIZAR A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, HONORABLE MARÍA E. MELÉNDEZ ALTIERI, A ESTABLECER EL CANON DE ARRENDAMIENTO DE LOS KIOSKOS DURANTE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LAS FIESTAS PATRONALES A CELEBRARSE EN LAS ÁREAS DE LAS PLAZAS DE RECREO LAS DELICIAS Y LA PLAZA DE RECREO DEGETAU Y SUS ALREDEDORES Y CALLES ALEDAÑAS SIN SUJECCIÓN AL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA”.**

- POR CUANTO:** El artículo 2.001 (o) de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”. Establece que los municipios podrán ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo, en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables;
- POR CUANTO:** La Administración del Municipio Autónomo de Ponce se propone llevar a cabo la celebración de diferentes eventos artísticos, culturales y deportivos para el disfrute de toda la comunidad ponceña.
- POR CUANTO:** El Artículo 2.001(e) de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmienda, 21 L.P.R.A. § 4051(e), mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, faculta a los municipios para poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos de conformidad con la ley;

**POR CUANTO:** El primer párrafo del Artículo 9.005 de la mencionada Ley de Municipios Autónomos, 21 L.P.R.A. ss 4455, dispone en lo pertinente a que toda permuta, arrendamiento, venta o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal mediante ordenanza o resolución al efecto. A renglón seguido, el segundo párrafo de dicho artículo establece, como norma general, que la venta y arrendamiento de cualquier propiedad municipal deberá hacerse mediante el procedimiento de subasta pública;

**POR CUANTO:** El primer párrafo del Artículo 9.011 de la mencionada Ley de Municipios Autónomos, 21 L.P.R.A. Sec. 4461, establece una excepción al requisito de subasta pública para el arrendamiento de propiedad municipal en los siguientes términos:

“No obstante lo dispuesto en el Artículo 10.001 de esta ley, cuando el interés público así lo requiera, el municipio mediante ordenanza podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble o inmueble a base de un canon razonable y sin sucesión al requisito de subasta. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justa y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo de vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamientos prevalecientes en el mercado.”

**POR CUANTO:** La Administración del Municipio Autónomo de Ponce considera que la celebración de las fiestas patronales en honor a la Virgen de la Guadalupe es una celebración tradicional de carácter cultural que por décadas se ha celebrado en nuestra ciudad, para el disfrute de toda la ciudadanía y la preservación de nuestras tradiciones;

**POR CUANTO:** Esta Administración municipal regulará el canon de arrendamiento para todo el comercio que se ubicará en las diferentes actividades de las Fiestas Patronales a celebrarse en las áreas de la Plaza de Recreo Las Delicias y Plaza de Recreo Degetau y sus alrededores.

**POR CUANTO:** La Administración Municipal de Ponce ha determinado arrendar los espacios establecidos en las áreas arriba indicadas según la categoría de cada comercio y será como se indica adelante. El canon de arrendamiento determinado por día:

- |                                   |         |
|-----------------------------------|---------|
| 1. Kiosco sin bebidas alcohólicas | \$50.00 |
| 2. kiosco con bebidas alcohólicas | \$75.00 |
| 3. Kiosco o Mesa de               |         |

Piña Colada	\$100.00
4. Kiosco o Mesa de Bacalao	\$50.00
5. Kiosco o Mesa de bebidas de Frutas ("Frappes")	\$50.00
6. Kiosco o Mesa de venta de Pop Corn y/o algodón	\$50.00
7. Kiosco o Mesa de joyería o prendas	\$50.00
8. Kiosco o Mesa de juguetes	\$50.00
9. Kiosco o Mesa de salchichas Italianas	\$50.00
10. Kiosco o guagua de Pizzas	\$50.00
11. Kiosco o Asador de Pinchos	\$50.00
12. Kiosco o Mesa de Misceláneas	\$50.00
13. Kiosco o Mesa de Comidas o Frituras	\$50.00
14. Kiosco o Mesa de cualquier otro artículo no mencionado	\$50.00
15. Kiosco o Mesa para servicios	\$50.00

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN PRIMERA:** Se autoriza a la Alcaldesa del Municipio Autónomo de Ponce, Honorable María Meléndez Altieri o su representante autorizado, para que arriende sin sujeción al requisito de subasta pública los comercios descritos en el último Por Cuanto de la presente ordenanza de forma inmediata.

**SECCIÓN SEGUNDA:** Se establece que el canon de arrendamiento razonable será el que fue establecido en el último Por Cuanto de esta resolución.

**SECCIÓN TERCERA:** Los arrendatarios serán responsables de sacar los permisos establecidos por ley a través de las agencias municipales y estatales tales como Permiso de Uso, Certificación del Departamento de Bomberos, Certificación del Departamento de Salud, entre otros.

**SECCIÓN CUARTA:** Los contratos de arrendamiento por ubicación del comercio antes descrito serán redactados por la Oficina de Servicios Legales y contendrá todos los términos y condiciones dispuestas en la presente resolución, así como todas aquellas cláusulas dispuestas en las leyes y reglamentos aplicables para salvaguardar los mejores intereses del Municipio Autónomo de Ponce.

**SECCIÓN QUINTA:** Copia de esta Resolución será enviada a las oficinas del administrador de la Ciudad, Oficina de Auditoría Interna, Secretaría Municipal y Empresas Municipales, Oficina de Subastas, Oficina de Permisos, así como al Departamento de Finanzas y Presupuesto y a la Oficina de Servicios Legales del Municipio Autónomo de Ponce.


**SECCIÓN SEXTA:** La presente Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

**APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 24 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2009.**

  
**YASMIN ADAIME MALDONADO**  
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

  
**HON. ROBERTO GONZÁLEZ ROSA**  
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

**SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN A LOS 30 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2009 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 1 DÍAS DEL MES DE Diciembre DE 2009.**

  
**HON. MARÍA E. MELÉNDEZ ALTIERI, DMD**  
ALCALDESA

**Revisado por: SDV**  
**bqt**

## CERTIFICACIÓN

**YO: YASMÍN ADAIME MALDONADO, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente *Resolución Número 94, Serie 2009-2010*; “**PARA AUTORIZAR A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, HONORABLE MARÍA E. MELÉNDEZ ALTIERI, A ESTABLECER EL CANON DE ARRENDAMIENTO DE LOS KIOSKOS DURANTE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LAS FIESTAS PATRONALES A CELEBRARSE EN LAS ÁREAS DE LAS PLAZAS DE RECREO LAS DELICIAS Y LA PLAZA DE RECREO DEGETAU Y SUS ALREDEDORES Y CALLES ALEDAÑAS SIN SUJECCIÓN AL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA**”; fue aprobada en la *Sesión Extraordinaria celebrada el día martes, 24 de noviembre de 2009*; con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. ROBERTO ESCRIBANO COLÓN

HON. ROBERTO GONZÁLEZ ROSA

HON. JOSÉ G. FIGUEROA TORRES

HON. ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE

HON. ERASTO RODRIGUEZ MARTÍNEZ

HON. JUAN F. ROSADO ORTIZ

HON. LUIS E. SALINAS ARROYO

HON. JANICE V. TORRES TORRES

HON. LUCÍA DE LOS A. VELÁZQUEZ PAGÁN

HON. LUIS A. YORDAN FRAU

HON CARMEN G. MELÉNDEZ DE LÓPEZ

*\*Los Honorables Waldemar Vélez Silvagnoli, Luis Irrizarry Pabón, Fernando González Cámara, Luis A. Morales Román y Victor Reyes Cabeza estuvieron ausente excusados.*

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el día *lunes, 30 de noviembre de 2009*, debidamente sometida a la Alcaldesa el día *lunes, 30 de noviembre de 2009* y ésta la firmó el día *martes, 1 de diciembre de 2009*.

**CERTIFICO:** Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

**Y, PARA QUE ASÍ CONSTE**, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy *miércoles, 2 de diciembre de 2009*.

  
**YASMÍN ADAIME MALDONADO**  
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

bqt 004